



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Comisión de Conflictos Laborales

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
CONFLICTOS LABORALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
EN SU INTEGRACIÓN PARA LOS
ASUNTOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO, CORRESPONDIENTE AL
DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas con diecisiete minutos, del día seis de septiembre del año dos mil veintitrés, la Presidenta de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial cuando se trate de conflictos laborales del personal del Tribunal Superior de Justicia, Licenciada en Administración, **María Cristina Sánchez Tello Zapata**, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esa Presidencia en el artículo 10 fracción II del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53 declaró abierta la cuarta sesión ordinaria de la referida Comisión y de conformidad con el primer punto del Orden del Día, solicitó a la licenciada en derecho **Arely del Rosario Ayuso Gurbiel**, secretaria de estudio y cuenta del Tribunal Constitucional del Estado en funciones de Secretaria de Acuerdos de la referida Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del citado ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53, se sirviera pasar la lista de asistencia, quien en uso de la palabra, con fundamento en el artículo 12 fracción II del referido Acuerdo, procedió a pasar la lista de asistencia, por lo cual, estando reunidos en la Sala de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las y los integrantes de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial, en su integración para los asuntos del Tribunal Superior de Justicia, ciudadanas Licenciada en Administración, **María Cristina Sánchez Tello Zapata**, abogada **Marie Alexandra Palomo Franco**, contadora pública **Mercedes Guadalupe Gómez Brito**, el ciudadano y la ciudadana **Gustavo Enrique Ramírez Ramos** y **Manuela Beatriz Peraza Gómez**, quienes integran la

referida Comisión, se celebró la sesión bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, asistidos de la licenciada en derecho **Arely del Rosario Ayuso Gurbiel**, en su carácter de secretaria de estudio y cuenta del Tribunal Constitucional del Estado en funciones de Secretaria de Acuerdos de la referida Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del citado ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53, y en virtud de contarse con la asistencia de todos los que integran esta Comisión, rindió cuenta de ello a la persona que preside la sesión, quien para cumplir con el segundo punto del orden del día, declaró la existencia de quorum legal y, por tanto, que se encuentra legalmente constituida la sesión. Seguidamente, en cumplimiento del tercer punto del Orden del día, la persona que preside la sesión instruyó a la secretaria de acuerdos de la Comisión a dar lectura al orden del día, para su aprobación en su caso. La secretaria de acuerdos dio lectura al orden del día, y una vez hecho lo anterior la persona que preside la sesión solicitó a las y los integrantes se sirvieran pronunciar su voto por la aprobación, en su caso, del orden del día. El licenciado Gustavo Enrique Ramírez Ramos solicitó el uso de la voz a lo que se accede y manifiesta que en esta Sala se encuentra presente la maestra en derecho Sofía Elena Cámara Gamboa, quien funge como coordinadora jurídica de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que solicita que abandone la Sala al no ser integrante de esta Comisión, manifestando la presidenta que la referida Cámara Gamboa está en calidad de invitada por parte de la presidencia, a lo que el citado Ramírez Ramos pregunta si los vocales a su vez, pueden traer invitados. En este caso la presidenta sugiere para un mejor análisis de la permanencia de la maestra Sofía Elena Cámara Gamboa en las sesiones de esta Comisión, posponer la sesión, y somete a votación lo anterior, con cuatro votos a favor de la licenciada **María Cristina Sánchez Tello Zapata**, abogada **Marie Alexandra Palomo Franco**, contadora pública **Mercedes Guadalupe Gómez Brito**, la licenciada



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Comisión de Conflictos Laborales

Manuela Beatriz Peraza Gómez y un voto en contra del licenciado **Gustavo Enrique Ramírez Ramos**. La presidenta propone que se quede para análisis el cuadro comparativo que contiene las observaciones y/o comentarios al proyecto del Reglamento Interior de la Comisión de Conflictos Laborales, tal y como se acordó en la sesión anterior, así como de la versión modificada del mismo. Asimismo, el referido Ramírez Ramos solicita que se le informe cuántos y cuáles son los asuntos que han ingresado a la Comisión y el estatus respectivo, toda vez que tiene conocimiento de que ■

1

■ a lo que se le respondió que se le dará dicha información a todos los integrantes de la Comisión. No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las once horas con cincuenta minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintitrés, firmando y autorizando para constancia la presente acta quienes en ella intervinieron. Lo certifico.-

NOMBRE	FIRMA
L.A. MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ TELLO ZAPATA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EN LOS CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
ABOGADA MARIE ALEXANDRA PALOMO FRANCO. VOCAL	
C.P. MERCEDES GUADALUPE GÓMEZ BRITO. VOCAL	
LIC. GUSTAVO ENRIQUE RAMÍREZ RAMOS VOCAL	
LICDA. MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ. VOCAL	
LICDA. ARELY DEL ROSARIO AYUSO GURBIEL. SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON	

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CITADO ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53.	
---	--

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SU INTEGRACIÓN PARA LOS ASUNTOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



DESCRIPCIÓN DE LAS SECCIONES TESTADAS

Fecha de clasificación	15 de enero de 2024
Área	Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
Información reservada	ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA correspondiente al 6 de septiembre de 2023. La sección marcada con el número 1
Periodo de reserva	2 años
Fundamento legal	Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y su reforma publicada el 18 de noviembre de 2022, que dispone: "Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente: I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;

8

	II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo; III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo. ...
--	---

Rúbrica del titular de la unidad responsable	  COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES Licenciada en derecho Sofía Elena Cámara Gamboa Secretaría de Acuerdos
--	---

La información contenida en esta acta es de carácter reservada y cumple con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.